



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco a 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte la **AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO** (en lo sucesivo LA AGENCIA), representada en este acto por su Apoderado, el Lic. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA, y por la otra **CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado en este acto por el C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA (en lo sucesivo EL PRESTADOR), a quienes en su conjunto se les denominará LAS PARTES; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (en lo sucesivo EL CONTRATO) y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara la AGENCIA a través de su representante que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el Decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

b) Que sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.

c) Que el Lic. Agustín Ramírez Aldana, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura número 17,101 diecisiete mil ciento uno, ante la Fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público número 25 veinticinco de esta municipalidad, el día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve.

d) Que la AGENCIA se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEE190203-818 y señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.

II. Declara EL PRESTADOR a través de su representante que:

a) Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, tal y como se desprende del Instrumento número 46,343 cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y tres, de fecha trece de julio de dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número uno de la Ciudad de México; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

b) Para todos los efectos relacionados con el presente CONTRATO, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida [REDACTED]



Eliminados parcialmente tres renglones, con fundamento legal en el artículo 28, fracción I, en relación con el artículo 7, fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

M.H.C.



- c) Que el Compareciente Eduardo Mondragón Mora, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente CONTRATO, tal como se desprende de la Escritura Pública número 34,664 treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, de 22 veintidós de febrero de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe dl Lic. Pedro Vázquez Nava, notario 70 setenta de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, y manifestando bajo protesta legal de conducirse con verdad, que las citadas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- d) Que su representada tiene experiencia, capacidad y recursos humanos, materiales y económicos para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones que asume por virtud del presente contrato.
- e) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, LPNCC 010/2019.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Mediante la celebración del presente CONTRATO, EL PRESTADOR se obliga con LA AGENCIA a proporcionar el servicio de Audio, Video e Iluminación, mismos que se detallan en el Anexo A del presente instrumento, en lo sucesivo PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SEGUNDA. Contraprestación. Como contraprestación total por la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS adjudicados, LA AGENCIA se obliga a pagar a EL PRESTADOR, la cantidad de **\$4'741,000.00 (Cuatro millones setecientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, el gran total de **\$5'499,560.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** por los servicios totales requeridos durante la vigencia del presente. Los cuáles deberán ser pagados en parcialidades, de la siguiente manera:

Porcentaje	Cantidad	Fecha
10% diez por ciento	\$549,956.00 (quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)	14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve
10% diez por ciento	\$549,956.00 (quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)	21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve
10% diez por ciento	\$549,956.00 (quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)	28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve
70% setenta por ciento	\$3'849,692.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)	11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve
Total	100% cien por ciento	\$5'499,560.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

EL PRESTADOR acepta que LA AGENCIA, no cubrirá ningún gasto extra a lo establecido en la presente cláusula, de ser existir algún gasto extra, será EL PRESTADOR quien deberá cubrir el monto correspondiente.



El pago está condicionado a la entrega a LA AGENCIA de la factura correspondiente por parte de EL PRESTADOR; en caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, LA AGENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que EL PRESTADOR presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PRESTADOR deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, señaladas en la cláusula sexta del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de que LA AGENCIA, pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en este CONTRATO.

Es requisito indispensable para el pago por la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, que EL PRESTADOR realice la entrega de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula décima de este instrumento jurídico.

TERCERA. Adjudicación por Licitación. El presente CONTRATO se ampara bajo el procedimiento de adjudicación señalado en el artículo 55 cincuenta y cinco, fracción III tercera, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, vigente a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. Vigencia. LAS PARTES acuerdan en que la vigencia del presente CONTRATO iniciará a la firma por ambas PARTES de este instrumento legal y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de la presente anualidad.

Se considerará que EL PRESTADOR ha entregado los servicios objeto de este CONTRATO, una vez que recabe el oficio de recepción del servicio a entera satisfacción por parte del Director Operativo de LA AGENCIA, el L.C.P. José Domingo Barajas Morales.

No obstante lo anterior, se establece que el periodo en el que se van a celebrar las Fiestas de Octubre Edición 2019, será del 4 cuatro de octubre al 4 cuatro de noviembre de la presente anualidad, en lo sucesivo PERIODO FERIAL.

QUINTA. De los equipos. EL PRESTADOR acepta que deberá tener la totalidad de los equipos y personal señalados en el Anexo A del presente CONTRATO, en óptimas condiciones para operar durante el PERIODO FERIAL.

Además de lo anterior, EL PRESTADOR se compromete a que toda la microfonía y bases, deben de ser profesionales, de igual manera, las frecuencias a utilizarse se determinarán en el lugar del evento y los equipos deberán de contar con frecuencias variables para ajustarse al lugar, adicionalmente, deberá de existir una persona capacitada para buscar las frecuencias más óptimas y perfecto funcionamiento del equipo, que deberá estar disponible en todo momento del PERIODO FERIAL.

SEXTA. Montaje y Desmontaje. LAS PARTES convienen que independientemente de las fechas establecidas en la cláusula que antecede a la presente, EL PRESTADOR deberá ajustarse a las fechas de montaje y desmontaje siguiente:

- EL PRESTADOR se compromete a que los equipos señalados en el Anexo A del presente instrumento, deberán estar montados y en perfecto funcionamiento a más tardar el 1 uno de octubre del año en curso, por la mañana.
- En cuanto al desmontaje, EL PRESTADOR acepta que todos los equipos deberán estar totalmente desmontados a más tardar el 8 ocho de noviembre de la presente anualidad.



EL PRESTADOR acepta que en caso de no cumplir con alguna de las fechas señaladas en líneas anteriores, LA AGENCIA se encuentra facultada para retener alguna de las parcialidades y/o todas según sea el caso, sin responsabilidad alguna para LA AGENCIA, por su parte EL PRESTADOR será acreedor a alguna de las penas convencionales señaladas en la cláusula novena del presente CONTRATO.

Adicional a esto, EL PRESTADOR acepta que deberá contar el personal suficiente, adicional al señalado en el Anexo A, para cubrir en su totalidad el montaje y desmontaje de los equipos.

SÉPTIMA. Del Seguro. EL PRESTADOR deberá presentar la póliza seguro por una prima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N), para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros o en sus bienes o personas que hagan usos de los bienes o servicios materia del presente instrumento.

OCTAVA. Causales de terminación anticipada. Las PARTES acuerdan como causales de rescisión o cancelación del CONTRATO, los siguientes casos:

- a) Cuando EL PRESTADOR, al momento de la adjudicación se encuentre en lo supuesto señalado del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento. Además de que se detecte durante la vigencia de este CONTRATO el supuesto señalado anterior.
- b) Cuando EL PRESTADOR, no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las bases de la convocatoria relativa a la Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité, LPNCC 010/2019 y anexos o lo señalado en este instrumento.
- c) La presentación de datos falsos.
- d) Si se acredita que a EL PRESTADOR se le hubieren rescindido uno o más contratos por causas imputables al mismo y/o las sanciones aplicadas con motivo de incumplimiento se encuentren en vigor.
- e) En caso de que la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, sea con especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo A, LA AGENCIA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del pedido y/o contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso por un monto mayor a la garantía.

LAS PARTES acuerdan que LA AGENCIA podrá terminar de manera anticipada del presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para el mismo en caso de cualquier incumplimiento de EL PRESTADOR a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que en caso de terminación del presente CONTRATO por cualquiera de las causales descritas con antelación, EL PRESTADOR se encontrará obligado a devolver a LA AGENCIA las cantidades pagadas hasta el momento de la rescisión.

NOVENA. Penas convencionales. EL PRESTADOR, acepta que se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según lo establecido en la cláusula segunda del presente, en caso de que la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS materia de este CONTRATO, no hayan sido



recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas o si EL PRESTADOR no cumple en tiempo y forma con lo estipulado en Anexo A, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la AEEJ

- b) EL PRESTADOR se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y así también en caso de que la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS sean rechazados por LA AGENCIA por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a los solicitados.

Lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula séptima, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

LA AGENCIA notificará por escrito a EL PRESTADOR sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de EL PRESTADOR realizar lo siguiente:

1. EL PRESTADOR deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios que hayan sido cuantificados por LA AGENCIA, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo y certificado a favor de LA AGENCIA, el cual deberá ser depositado en la cuenta de LA AGENCIA, referenciando en el comprobante respectivo, el número del contrato que se generará. EL PRESTADOR deberá entregar a LA AGENCIA, copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

LA AGENCIA, verificará que los montos sean correctos, en su defecto EL PRESTADOR tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que EL PRESTADOR omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos LA AGENCIA cuenta con la autorización de EL PRESTADOR para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si EL PRESTADOR incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se notificará a la Unidad Centralizada de Compras el detalle del incumplimiento con las evidencias de las gestiones de cobro a EL PRESTADOR y esta a su vez turnará el expediente a la Coordinación Jurídica de LA AGENCIA para que ejercite las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA. Garantía. Para garantizar los compromisos contractuales contraídos, EL PRESTADOR se obliga a otorgar garantía a favor de LA AGENCIA por la cantidad de \$549,956.00 (quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al 10% diez por ciento del total de la contraprestación



señalada en la cláusula segunda del presente instrumento, la cual podrá consistir en fianza, cheque certificado o de caja, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 ciento diez del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Para El Poder Ejecutivo Del Estado De Jalisco. Esta garantía solo podrá ser liberada por el Director Administrativo de LA AGENCIA una vez que se haya verificado el cumplimiento por parte de EL PRESTADOR.

EL PRESTADOR queda obligado ante LA AGENCIA a responder por los defectos y vicios ocultos de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. Normatividad. LAS PARTES convienen expresamente en que EL PRESTADOR se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. Relaciones laborales. Mediante la celebración del presente CONTRATO, EL PRESTADOR manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias, además se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del Reglamento del Auditorio Benito Juárez. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del cumplimiento del presente CONTRATO y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de LAS PARTES, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, ésta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de LAS PARTES, EL PRESTADOR como empresario y patrón, y LA AGENCIA como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este CONTRATO será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. LAS PARTES convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia del presente CONTRATO. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, LAS PARTES manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. Vicios. LAS PARTES manifiestan que el presente CONTRATO carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA CUARTA. Cesión. LAS PARTES acuerdan que EL PRESTADOR no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente CONTRATO sin el consentimiento previo y por escrito de LA AGENCIA.



DÉCIMA QUINTA. Encabezados. LAS PARTES convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este CONTRATO se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. LAS PARTES acuerdan que en los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas, ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este CONTRATO y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de LAS PARTES, salvo el que se realice por escrito y con fecha posterior a la firma de este CONTRATO y esté debidamente firmado por los representantes de ambas PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA. Independencia de las cláusulas. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este CONTRATO se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre LAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA. Transparencia. Por su parte, manifiesta tener conocimiento de que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, como Organismo Público Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, EL PRESTADOR manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente contrato la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA NOVENA. Protección de datos personales. En caso de que las Partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- (VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

VIGÉSIMA. Propiedad Intelectual. La propiedad industrial e intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será propiedad de la parte que la genere, previa autorización que por escrito realice la otra parte, estando sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones, programas, y materiales o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre LAS PARTES.

Cualquiera de LAS PARTES que incumpla a este precepto, responderá en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad. LAS PARTES reconocen, aceptan y se obligan a no reproducir ni divulgar, por ningún motivo, los derechos y obligaciones aquí pactados, documentación o información económica, financiera, contable, legal o judicial, ideas, escritos, planes de negocios, proyectos o cualquier información que se les entregue o permita el acceso a ella, salvo autorización que previamente y por escrito sea otorgada para tales efectos o exista mandamiento judicial en tal sentido, salvo la excepción de que aquella información contenida en el presente convenio fuera requerida por cualquier unidad de transparencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de las Leyes sobre la Lucha contra la Corrupción. Las Partes:

- a) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, (en lo sucesivo, "Funcionario Público"), o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas (en lo sucesivo "Cargos"), relacionados de alguna forma con el presente Contrato ("Compromiso Relevante");
- b) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente Contrato ("Compromiso Relevante de Terceros");
- c) deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b) y (c) de esta cláusula, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido, extorsión, ofrecimiento laboral, tráfico de influencias o cualquier otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, públicas o privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción; el incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Contrato.



En la medida que así lo permita la legislación vigente, las partes se indemnizarán y mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte de una de ellas de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. Legislación aplicable. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas LAS PARTES de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman por triplicado, para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

LA AGENCIA

Agustín Ramírez Aldana
Apoderado

Testigo

Miguel Ángel Talancón Langarica
Gerente de Compras

EL PRESTADOR

Eduardo Mondragón Mora

Testigo

L.C. José Domingo Morales Barajas
Director Operativo

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios que consta de veintitrés cláusulas y nueve hojas solo por el anverso, celebrado entre la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, por conducto de su Apoderado, el Lic. Agustín Ramírez Aldana y la empresa denominada CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Eduardo Mondragón Mora, el día 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.



ANEXO A
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
LPNCC 010/2019
"AUDIO, VIDEO E ILUMINACION"

ESPECIFICACIONES:

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACION	SERVICIO DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACION (FIESTAS DE OCTUBRE EDICION 2019)

Especificaciones mínimas requeridas:

Cantidad	Concepto	Descripción
28	Audio	Cajas acústicas 3 vías con 2x15" graves, 4x7" medios, 2x1.4" agudos, con rango de cobertura de 50 Hz a 18,000Hz, con sistema de colgado
16	Audio	Cajas acústicas para frecuencias bajas de 2x18", con rango de cobertura de 28Hz a 142Hz, stack a piso.
16	Audio	Cajas acústicas para frecuencias bajas de 2x15", con rango de cobertura de 30Hz, 145db, 120w RMS con sistema para colgar.
8	Audio	Cajas acústicas dos vías con 2x8", 1x3", con rango de cobertura de 65Hz a 20,000Hz
30	Audio	Cajas acústicas dos vías con 2x8", 1x3", con rango de cobertura de 65Hz a 20,000 Hz, con sistema de colgado.
4	Audio	Cajas auto amplificadas, trapezoidales 1x12", 1x2" con dispersión de 40 grados horizontales, 35 grados verticales, 140 db a un metro.
14	Audio	Cajas acústicas para monitoreo de piso que consta de 1x15" medios graves, 1x1.4" agudos con un rango de cobertura de 60 Hz a 18,000Hz
8	Audio	Cajas acústicas dos vías con 1x15" y 1x3" con respuesta de frecuencia de 50Hz a 20,000Hz con sistema de colgado
5	Audio	Cajas acústicas para frecuencias bajas de 1 x 18" con rango de cobertura de 32 Hz a 100Hz, 700w RMS



2	Audio	cajas acústicas auto amplificadas con transductor de 5.25" espectro completo de audio
1	Audio	Sistema de motores para colgar el equipo de audio, dependiendo de la marca y su sistema de colgado, adjuntar la cantidad necesaria, así como spancets, steel, barras de colgado de los sistemas.
2	Audio	Consolas de audio digitales profesionales de al menos 60 canales c/u con sus respectivos racks de interconexión stage box (al menos 60 canales) 1 consola de sala 1 consola de monitores.
1	Audio	Snake profesional con splitter que llegue del house al escenario I, de al menos 54 canales.
4	Audio	Sub-snakes profesionales de 12 canales cada uno.
1	Audio	Reproductor de música profesional
1	Audio	Los racks necesarios de amplificación para el óptimo rendimiento de los sistemas de audio, para reproducir al menos 120 db sin distorsión ni calentamiento del sistema, solamente se aceptaran los aceptados y recomendados por la fábrica del sistema
2	Audio	sistemas de audio con grave de 12" y 6 bocinas de 3" de rango completo
1	Audio	consola de audio de 12 canales digital o análoga
1	Audio	Centros de carga y distribución de corriente eléctrica para todo el sistema de audio
1	Audio	Lote de al menos 100 cables de micrófono XLR en perfecto estado
6	Audio	Cajas acústicas auto amplificadas, cada una con 6 componentes de 3" de rango completo, incluyendo sus 6 sistemas de frecuencias graves con componente de 12", estos sistemas con frecuencia de respuesta de 40-20,000 Hz
1	Audio	Consola de audio, al menos 12 entradas XLR, salidas XLR mono balanceadas, con control de frecuencias altas medias y bajas. (para estos 6 sistemas)
1	Audio	Sistema de cableado de señal y corriente eléctrica, centros de carga para el funcionamiento óptimo de este sistema
1	Audio	Sistema de motores necesario para colgar todo el Audio independiente, especificar cantidad de acuerdo a la marca de audio.
10	Microfonía	SHURE SM58 Vocal Microphone



1	Microfonía	SHURE SM58S Vocal Microphone with Switch
18	Microfonía	SHURE SM57 Instrument Microphone
4	Microfonía	SHURE BETA57A Instrument Microphone
10	Microfonía	SHURE SM81 Instrument Condenser Microphone
5	Microfonía	SHURE BETA98A Miniature Cardioid Condenser Microphone
3	Microfonía	SHURE BETA52A Kick Drum Microphone
2	Microfonía	SHURE BETA91A Half-Cardioid Condenser Microphone
2	Microfonía	SHURE KSM32 Embossed Single-Diaphragm Microphone
5	Microfonía	SENNHEISER E604 Compact Dynamic Microphone
30	Microfonía	ON STAGE STANDS MS9701B+ Heavy-Duty Euro Boom Mic Stand (Black)
10	Microfonía	ON STAGE STANDS MS7311B Kick Drum\Amp Mic Stand
4	Microfonía	Konig & Meyer 26250 One-hand microphone One hand microphone stand
8	Microfonía	Konig & Meyer 26250 One-hand microphone One hand microphone stand
8	Microfonía	BSS AR-133 Active DI Box
8	Microfonía	RADIAL ENGINEERING JDI DUPLEX Stereo Direct Box
12	In Ear	CANALES DE RECEPCION AXIENT DIGITAL
8	In Ear	TRANSMISORES DE MANO DIGITAL CON CAPSULA SM58 O BETA58
4	In Ear	TRNASMISORES BODYPACK AXIENT DIGITAL
4	In Ear	TRNASMISORES BODYPACK AXIENT DIGITAL
4	In Ear	TRNASMISORES BODYPACK AXIENT DIGITAL
2	In Ear	ANTENAS DIRECCIONALES 874
13	In Ear	SE535 Auriculares con sonido aislado
1	In Ear	SHURE P6HW Receptor personal cableado



24	Audio Explanada	Cajas acústicas auto amplificadas, 2 x 10", 2 x 3", 20hz a 18 Hz, 138 db en pico máximos. Con sistema para colgar y sistema de stack, estará dividido en 4 sistemas diferentes 6 cajas acústicas por cada uno, acomodados en posiciones diferentes.
8	Audio Explanada	Cajas acústicas auto amplificadas, 2x18" de 28-150Hz, 139 db pico máximo, 1200w AES.
1	Audio Explanada	Procesador de audio, solo se acepta el recomendado por la fábrica, al menos 4 entradas, 8 salidas, cualquier entrada puede ser asignada a cualquier salida, salidas y entradas en XLR
1	Audio Explanada	Consola de audio, al menos 12 entradas XLR, salidas XLR mono balanceadas, con control de frecuencias altas, medias y bajas.
1	Audio Explanada	Sistema de cableado de señal y corriente eléctrica, centros de carga para el funcionamiento óptimo de este sistema
1	Audio Explanada	Sistema de motores necesario para colgar todo el Audio independiente, especificar cantidad de acuerdo a la marca de audio, de ser necesarios
2	Video	Pantallas de LED SMD de 10 mm máximo de 8 m de base x 4.50 m de alto, icon los aditamentos especiales para colgarse, así como motores estructura, steel, spancets, cableado de señal, proceso, tarjetas de video y corriente necesario para llegar a su respectivas áreas de conexión.
2	Video	Pantalla de LED SMD de 10 mm máximo de 12 m de base x 7 m de alto, con los aditamentos especiales para colgarse, así como motores estructura, steel, spancets, cableado de señal proceso, tarjetas de video y corriente necesario para llegar a su respectiva área de conexión (1 para explanada)
2	Video	Cámaras de video para circuito cerrado, con todo su sistema original de fábrica para su correcto funcionamiento. Así mismo cableado necesario para llegar desde su posición hasta el lugar donde se encontrara la mixer de video.
1	Video	Mixer de video para el sistema de circuito cerrado, posicionado en el house, entradas y salidas SDI
1	Video	Reproductor de video externo salidas SDI con capacidad de reproducir videos en diferentes formatos
1	Video	Centros de carga para distribución de corriente eléctrica y cableado, para todo el sistema de video.



2	Video	Receptores profesionales SDI conversor a fibra óptica
2	Video	Transmisores profesionales para fibra óptica y conversión a SDI
4	Video	LED TV 55 pulgadas, con base de piso alta
2	Video	rollos de 300 metros de fibra óptica
3	Video	Procesadores profesionales que sean escaladores, convertidores de señal y tengan switch entre señales, al menos con :
		5 entradas fijas (6 con opción de doble salida)
		1 DVI-I de enlace doble de hasta 4K a 30p DVI
		1 HD-15 (VGA)
		1 HDMI 1.4 (165 Mpíx./seg.), salvo ImagePRO II Jr
		1 DisplayPort 1.1 de hasta 4K a 30p (300 Mpíx./seg. máx.), salvo ImagePRO II Jr
		1 3G SDI (2x 3G SDI con opción de salida doble)
		6 salidas fijas (7 con opción de doble salida)
		1 Compuesto NTSC/PAL a través de BNC
		1 DVI-I de enlace doble de hasta 4K a 30p DVI
		1 HD-15 (VGA)
		1 HDMI 1.4 (165 Mpíx./seg.), salvo ImagePRO II Jr
		1 DisplayPort 1.1 de hasta 4K a 30p (300 Mpíx./seg. máx.), salvo ImagePRO II Jr
1 3G SDI (dos con opción de salida doble)		
48	Iluminación	Luces Roboticas de 440w lámpara de descarga,160 mm el lente frontal, 2.5 grados en modo concentrado y 4-50 grados en modo spot, CYM para mezcla de color, 15 colores especiales en 3 ruedas,1 rueda con 6 figuras rotatorias, 1 rueda con 18 figuras fijas, disco de animación, filtro de difusión de luz, DMX
36	Iluminación	Luces Roboticas tipo wash de LED RGBW, con 18 LED multichip de al menos 40w y un LED multichip de 60 W, CTO variable de 2700 a 8000 grados K,DMX



12	Iluminación	Luces Roboticas tipo Spot con CYM, rueda de color, ruedas de gobos, lámpara de 1000W,DMX
12	Iluminación	Luces tipo estroboscópicas, RGBW de 96 LED de 10w dividido en 12 zonas, velocidad de refresco 1200 Hz
12	Iluminación	Barras de led RGB quad chip 15W con base de piso, DMX
10	Iluminación	Pares de LED RGBW
8	Iluminación	Lámparas elipsoidales de LED color cálido, con lente de 26 grados.
16	Iluminación	Luces para público de LED al menos 4 lámparas C/U,100 W C/lámpara, temperatura cálida
2	Iluminación	Máquinas de humo tipo hazer, con su liquido correspondiente original, suficiente para la duración de todos los eventos a realizarse, con ventilador independiente.
2	Iluminación	Máquinas de humo tipo hazer, con su liquido correspondiente original, suficiente para la duración de todos los eventos a realizarse, con ventilador independiente. Estas máquinas que funcionen con CO2
2	Iluminación	Seguidores frontales con DMX, de 1700 w lámpara de descarga, con sistema CYM de color, 2 ruedas de color, con apertura de 5-45 grados, apertura del lente de 160mm, zoom y enfoque motorizado. Con controlador que consta al menos de: 10 botones asignables de acceso directo, dos potenciómetros deslizables asignables, el pan y til pueden ser bloqueados desde este mismo control, que se puedan salvar y/o asignar preferencias de manejo.
1	Iluminación	Sistema de intercomunicación profesional, orejera y micrófono, con sus sistemas de comunicación portátiles y base incluida, cableado suficiente para hacer la interconexión de estos.
1	Iluminación	Consola de iluminación, 30 faders motorizados, 4 pantallas incluidas en la consola 1 de 9" pulgadas y 3 de 15.4" más posibilidad de agregar al menos dos externas (consola principal) 6 salidas DMX en la consola
1	Iluminación	Consola de iluminación, 15 faders motorizados, 3 pantallas incluidas en la consola, 1 de 9" y 2 de 15.4",más posibilidad de agregar al menos dos externas (debe de ser de la misma marca que la principal y con sistema para poder unirse como consola de respaldo)



2	Iluminación	Procesadores de expansión de universos DMX de la misma marca que de las consolas para poderlas poner en línea, cada procesador con al menos tener la capacidad de manejar 4000 parámetros, 8 salidas físicas DMX
1	Iluminación	Distribuidor para interconectar consolas y procesadores.
24	Iluminación para día de lucha libre	Luces robótica de 280 W lámpara de descarga, 2.5-10 grados en modo concentrado, 5-20 grados en modo spot, diámetro del lente 110mm, rueda con 13 colores más NC, rueda con 9 figuras rotatorias, rueda con 14 figuras estáticas enfoque y zoom motorizado, dos prismas de 8 y 6 facetas, DMX
12	Iluminación para día de lucha libre	Luces Robóticas tipo wash de LED RGBW, con 18 LED multichip de al menos 40w y un LED multichip de 60 W, CTO variable de 2700 a 8000 grados K, DMX
1	Iluminación para día de lucha libre	Sistema de estructuras de 30"x30" con su sistema de motores para colgarse
50	Iluminación Explanada	Luminarias tipo PAR de LED RGBW, 180W IP65
20	Iluminación Explanada	Luces robóticas RGB con temperatura variable de 2500 a 10,000 grados K, 123W, DMX, luminaria tipo Beam-difusa.
24	Iluminación Explanada	Luces robóticas, 470 w lámpara de descarga, CTO linear, CYM mezcla de colores, rueda con 8 figuras rotatorias, rueda con 14 figuras estaticas, IP65, prisma rotatorio
1	Iluminación Explanada	Consola de iluminación con al menos: 12 faders, 4 puertos físicos DMX, UPS integrado, que soporte 6144 canales o luminarias, 8 ruedas de control, 4 puertos de red, 20 bobones ejecutores
1	Iluminación Explanada	Lote de cableado de corriente y señal, centros de carga y distribución, este equipo estará distribuido en la explanada, cubre cables.
1	Estructuras	Parrilla de 67"x 46
18	Estructuras	Estructuras 20.5" x 20.5" para diseño
1	Estructuras	Puente de 60" frontal con motores
1	Estructuras	Puente de 60" trasero para telón con motores




12	Estructuras	Motores 1 Ton
1	Estructuras	Sistema de control para motores
1	Estructuras	Telón Negro de fondo dividido por la mitad de 18 m de frente por 12 de alto al menos.
140	Estructuras	Módulos de barricada de acero alta resistencia para espectáculos
1	Estructuras	Escenario para día de inauguración, de 10 m de frente por 5 de fondo a 30cm de altura, con faldón negro, en la explanada.
9	Estructuras	Diademas profesionales de intercomunicación, con sus receptores a dos canales, cableado necesario para llegar a sus estaciones de trabajo
1	Estructuras	Estación central para estos intercomunicadores, al menos 2 canales independientes.
4	Generadores de corriente eléctrica	Generadores de 250 KVA, 1 de los cuales estará de respaldo, los turnos de estos serán de 14-16 hrs pudiendo en ocasiones extenderse del horario.
1	Generadores de corriente eléctrica	Lote de cableado 4/0 suficiente para llegar hasta donde los equipos estén distribuidos
1	Generadores de corriente eléctrica	Cantidad suficiente de centros de carga con conectores profesionales para alimentar todo el equipo requerido
1	Personal	Operador de generadores de corriente eléctrica
3	Personal	Técnicos de iluminación
1	Personal	Operador de consolas de iluminación
4	Personal	Cargadores
1	Personal	operador de motores
2	Personal	Técnicos para colgar los equipos (Rigger)
4	Personal	Técnicos en jefe para colgar los equipos (Riggers)
4	Personal	Técnicos de sonido



2	Personal	Operadores de sonido
3	Personal	Técnicos de video
1	Personal	Operador de video
1	Personal	Encargado general del personal

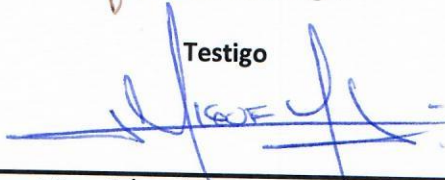
LA AGENCIA


Agustín Ramírez Aldana
 Representante Legal


EL PRESTADOR


Eduardo Mondragón Mora

Testigo


Miguel Ángel Talancón Langarica
 Gerente de Compras

Testigo


L.C. José Domingo Morales Barajas
 Director Operativo

La presente hoja de firmas corresponde a los Anexos A y B del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, por conducto de su Representante Legal el C. Agustín Ramírez Aldana y CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Eduardo Mondragón Mora, el día 9 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.



